Document ID: c08e18616c124c139ad3fd2bc26fb023d18fb398

DOCUMENTO DE ESTUDIO Y JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN OTROSÍ

1. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

El Distrito de Cartagena, a través de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito fue la selección del contratista que ejecutara: **«CONTRATAR CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO, LOGISTICO Y DE RESPUESTA INMEDIATA, DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION (UNP)».**

En consecuencia, de lo anterior, y luego de surtirse todas las fases de la selección, el día 23 de julio de 2026, las partes contratantes, estos son, el Distrito de Cartagena y, la **FUNDACION ATENCION INTEGRAL COMUNITARIA – FUNAINCO**, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **MC-SICC-003-2026**, en la plataforma transaccional del SECOP II.

El valor inicial del Contrato No. **MC-SICC-003-2026**, conforme a la propuesta económica presentada por el Contratista, correspondió a la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($139.368.560,00) MCTE.**

En igual sentido, el término de ejecución contractual, en principio correspondió hasta el **VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE 2026**.

De acuerdo con lo anterior, el Contrato No. **MC-SICC-003-2026** se encuentra vigente.

Las labores de fiscalización de las obligaciones derivadas del Contrato No. **MC-SICC-003-2026**, están a cargo del supervisor **SECRETARIO DE DESPACHO CODIGO 020 GRADO 61 adscrito a la secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana - SICC.**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Que durante el desarrollo de la ejecución del Contrato No. **MC-SICC-003-2026**, se determinó que el proyecto **«CONTRATAR CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO, LOGISTICO Y DE RESPUESTA INMEDIATA, DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION (UNP)»,** requiere ampliar el alcance territorial de las actividades de sensibilización y prevención, con el propósito de facilitar la vinculación de las comunidades asentadas en la zona insular del Distrito de Cartagena de Indias.

La programación inicial fue estructurada a partir de la realización de tres (3) encuentros territoriales, correspondientes a las localidades del Distrito. No obstante, mediante oficio de fecha 21 de agosto de 2026, el contratista manifestó que, en desarrollo de las actividades de organización y coordinación de las jornadas, se identificaron dificultades asociadas a la ubicación geográfica de las comunidades asentadas en la zona insular y a sus condiciones particulares de movilidad y desplazamiento, las cuales pueden limitar su asistencia a los encuentros programados en el área continental y, en consecuencia, incidir en el nivel de participación de esta población y en la cobertura territorial prevista con la estrategia, por lo cual se hace necesario incorporar una modalidad logística de transporte marítimo que no estaba requerida en las jornadas continentales, pero que es accesoria, instrumental y directamente necesaria para ejecutar la misma actividad contractual en ese territorio.

Frente a esta situación, la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana considera pertinente desarrollar una jornada adicional en la zona insular, de manera que la oferta institucional pueda acercarse directamente a dicha población y se garantice una cobertura acorde con las particularidades territoriales del Distrito. Esta medida permitirá superar las dificultades de acceso identificadas y propiciar una participación más amplia de las comunidades destinatarias de las acciones de sensibilización, prevención, protección y autoprotección.

La incorporación de este encuentro no supone la inclusión de prestaciones distintas a las inicialmente contratadas ni comporta una modificación de la naturaleza del objeto contractual. Por el contrario, corresponde a la extensión de una actividad que forma parte de la estructura técnica del contrato, replicándola en un territorio insular que, por sus condiciones de acceso y movilidad, requiere una atención diferenciada para alcanzar

Document ID: c08e18616c124c139ad3fd2bc26fb023d18fb398

adecuadamente la población beneficiaria.

Para su ejecución resulta indispensable contar con los componentes técnicos, profesionales y logísticos propios de los encuentros territoriales, tales como espacios para el desarrollo de la jornada, recursos audiovisuales y de sonido, personal de apoyo y profesionales, transporte, alimentación, hidratación, material pedagógico, elementos institucionales y demás requerimientos previstos para este tipo de actividades. Tratándose de la zona insular, el transporte adquiere una especial incidencia debido al desplazamiento requerido para el personal, los equipos y los materiales necesarios para ejecutar la jornada en condiciones adecuadas.

En razón a que el presupuesto original fue determinado para la ejecución de las tres (3) jornadas inicialmente establecidas, los costos correspondientes al encuentro adicional no se encuentran cubiertos dentro del valor contratado. Por ello, se requiere incorporar recursos adicionales que permitan asumir exclusivamente los costos derivados de esta nueva jornada, conservando las condiciones y especificaciones técnicas previstas para las actividades que integran el contrato.

La modificación propuesta permitirá incrementar la cobertura efectiva de la estrategia y facilitar que la población de la zona insular acceda directamente a las acciones orientadas al reconocimiento y prevención de riesgos, mecanismos de autoprotección, identificación de señales de alerta y conocimiento de las rutas institucionales de atención y protección, fortaleciendo con ello las capacidades comunitarias y el cumplimiento de los propósitos perseguidos con la contratación.

Por lo anterior, la adición encuentra sustento en una necesidad advertida durante la ejecución contractual que resulta funcionalmente vinculada con el objeto inicialmente convenido y cuya atención permite mejorar la cobertura territorial y el cumplimiento de la finalidad pública perseguida, sin alterar la esencia ni introducir prestaciones ajenas al Contrato No. MC-SICC-003-2026.

A su vez, mediante escrito de fecha 26 de agosto de 2026 el supervisor del contrato sustentó la necesidad y conveniencia de atender la situación advertida mediante la realización de un encuentro territorial adicional en la zona insular, considerando que dicha actividad permitirá ampliar la cobertura de la estrategia y facilitar el acceso de estas comunidades a las acciones previstas en el contrato. En tal sentido, la supervisión consideró procedente la adición de los recursos requeridos para su ejecución, teniendo en cuenta que se trata de una actividad directamente relacionada con el objeto y alcance contractual y que no comporta la incorporación de prestaciones ajenas a las inicialmente pactadas.

En atención a las circunstancias técnicas evidenciadas durante la ejecución contractual, el contratista presentó a la supervisión la solicitud de modificación del contrato, acompañada de los soportes técnicos correspondientes. En ejercicio de las funciones de seguimiento y control establecidas en el contrato y en la normativa aplicable, la supervisión realizó el análisis técnico, financiero y jurídico de la solicitud, recomendando su aprobación. Con fundamento en lo anterior así como en los estudios, análisis presupuestales, documentos técnicos y demás soportes que integran el expediente contractual, la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana efectuó la valoración integral de la necesidad, conveniencia y legalidad de la modificación propuesta, concluyendo que la adición de recursos y la prórroga del plazo resultan necesarias para garantizar la adecuada culminación del objeto contractual, razón por la cual se presenta el presente estudio de justificación como soporte para la suscripción del correspondiente otrosí por parte del funcionario competente.

Atendiendo a lo anterior, y a la necesidad de realizar y culminar el objeto del contrato, en garantía de la realización de los fines del Estado, se justifica la mencionada modificación.

El otrosí que se pretende suscribir entonces requiere la modificación del presupuesto y al plazo del contrato principal.

Como consecuencia de lo anterior, se requiere incorporar una (1) jornada territorial adicional en la zona insular del Distrito de Cartagena de Indias, junto con los componentes técnicos, profesionales y logísticos necesarios para su ejecución, de conformidad con el balance general y presupuesto que hacen parte integral de la presente modificación.

Es del caso precisar que, además de haberse estudiado la conveniencia de la modificación a introducir, enmarcada en la suscripción de un otrosí, resulta necesario dejar por sentado que:

Document ID: c08e18616c124c139ad3fd2bc26fb023d18fb398

DOCUMENTO DE ESTUDIO Y JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN OTROSÍ

1. Con la modificación que se suscribirá, no se está alterando el objeto de la contratación, puesto que lo perseguido es precisamente garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados con la celebración del contrato.
2. La modificación que quedará condensada mediante un instrumento denominado otrosí, así como la del presente documento de justificación, se efectúa al interior del plazo de ejecución y vigencia del contrato.
3. La suscripción del correspondiente Otrosí se efectuará al interior del término de ejecución contractual, comoquiera que el mismo fenece el 28 de agosto de 2026.
4. La existencia de un acuerdo escrito como una condición *ad substancian actus* para la modificación del contrato estatal, se cumplirá cuando las partes suscriban el otrosí señalado.
5. La modificación no genera un desequilibrio en la ecuación económica del contrato, puesto que, la mutación se efectúa con apego irrestricto a la necesidad de resolver las vicisitudes que naturalmente son inherentes a este tipo contractual, y que son aceptadas por el Contratista.

En razón de las consideraciones aludidas, la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, atendiendo al ejercicio de la facultad delegada por el señor alcalde de Cartagena, mediante el Decreto 0167 del 11 de mayo de 2026, encuentra satisfechos los presupuestos legales y jurisprudenciales para modificar el Contrato No. **MC-SICC-003-2026.**

3. MODIFICACIÓN

3.1. Modificar el presupuesto del Contrato No. **MC-SICC-003-2026** celebrado el día 23 de julio de 2026 entre el Distrito de Cartagena y la **FUNDACION ATENCION INTEGRAL COMUNITARIA – FUNAINCO**, cuyo objeto es **«CONTRATAR CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO, LOGISTICO Y DE RESPUESTA INMEDIATA, DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION (UNP)».**

Como consecuencia de esto se debe (i) ajustar las cantidades inicialmente pactadas que se han determinado como necesarios, indispensables e inseparables para el cumplimiento del objeto del Contrato. Debido a lo anterior, el presupuesto quedará como se indica en el documento anexo– Balance general – Adicional.

3.2. Como consecuencia de lo anterior y considerando que el valor total a adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato, se adicionara a la **Cláusula 3 «Valor del Contrato»** de las Cláusulas Contractuales y Lineamientos Generales del Contrato No. **MC-SICC-003-2026**, la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($69.684.280) M/CTE**, del valor inicial del contrato; por lo cual en adelante el valor del contrato será la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($209.052.840,00) M/CTE.**

3.3. Que conforme lo anterior, no habiéndose expirado el plazo inicial de ejecución se PRORROGA el plazo de ejecución del Contrato No. MC-SICC-003-2026 por quince (15) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, esto es, hasta el 12 de septiembre de 2026., la **FUNDACION ATENCION INTEGRAL COMUNITARIA – FUNAINCO**, ajustará las garantías exigidas conforme a la presente ADICIÓN, máximo dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación en el expediente electrónico de la plataforma SECOP II.

4. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Dentro de los fundamentos jurídicos se destacan el mandato impuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, a todos los servidores públicos, en el que se deja una clara obligación y fin, puesto que con la celebración de los contratos y *«con la ejecución de los mismos, las entidades **buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.»***

La Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C–300 de 2012, ha precisado que: *«[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común*

Document ID: c08e18616c124c139ad3fd2bc26fb023d18fb398

acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.»

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto de 2009 señaló en similar sentido, que: *«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.»*

Igualmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado[1], en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, el cual indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: *«(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.»*

5. OTROS ASPECTOS QUE SE DISPONDRÁN CON LA CELEBRACIÓN DEL OTROSÍ QUE MODIFIQUE EL CONTRATO:

5.1. Imputaciones presupuestales:

El pago de los recursos que adicionan al Contrato No. MC-SICC-003-2026 de 23 de julio de 2026, se sujetará a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Saldo por comprometer
26001239	19 de mayo de 2026	$ 230.903.304	$69.684.280

Dado en Cartagena, agosto de 2026.

DANIEL ANTONIO VARGAS DIAZ
SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA
DISTRITO DE CARTAGENA

Proyectó: NBuitrago / AEJ SICC

Document ID: c08e18616c124c139ad3fd2bc26fb023d18fb398